

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR20-20 del 20 de enero de 2020, “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una servidora Judicial”

con el de la sede del Despacho en el que laboran, para que tal situación no impacte de manera negativa, la prestación del servicio de justicia.

Consecuentemente, es menester dar a conocer que entre los municipios de residencia y trabajo (Santa Rosa de Cabal, Risaralda y Chinchiná, Caldas), existe una distancia aproximada de 22 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

En virtud de lo expuesto, esta Corporación considera adecuado acceder a la solicitud elevada por la Servidora Judicial SANDRA MILENA ZAPATA GIRALDO, Secretaria del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, la cual se otorgará **POR SEIS (6) MESES**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto del horario de trabajo.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONCEDER autorización para residir fuera de su lugar de trabajo a la Servidora Judicial SANDRA MILENA ZAPATA GIRALDO, Secretaria del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, para residir temporalmente fuera de su lugar de trabajo, en este caso en el municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, **POR SEIS (6) MESES**, bajo la condición de no afectar el cumplimiento de los deberes y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia.

ASÍ MISMO RECORDARLE A LA SERVIDOR JUDICIAL QUE ESTA ES LA SEGUNDA VEZ QUE SE LE REQUIERE PARA REMITIR LA SOLICITUD DE PERMISO DE RESIDENCIA ANTES DE QUE SE LE VENZA EL PERIODO AUTORIZADO.

ARTÍCULO 2°. ACTUALIZAR la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente resolución a la interesada.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR20-20 del 20 de enero de 2020, de la que He recibido un ejemplar.

SANDRA MILENA ZAPATA GIRALDO

Nombre

Firma

Fecha